

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERDAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIGITAL CONTRA LAS MUJERES.

La que suscribe, **Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Honorable Comisión Permanente **la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a la Política Cibernética de la Guardia Nacional y sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones fortalezcan la aplicación de la ley y las estrategias de prevención, atención y seguimiento para atender la violencia de género y digital en contra de mujeres; asimismo para que la Fiscalía del estado de Jalisco, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, la Policía Cibernética Jalisciense y el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Jalisco, para que se coordinen en el ámbito de sus atribuciones, con la finalidad de fortalecer las atención y seguimiento de las carpetas de investigación por delitos de violencia de género y digital contra las mujeres jaliscienses, para que si son procedentes se judicialicen y lleguen a sentencia, con la finalidad de otorgar protección, seguridad y justicia a las niñas, adolescentes y mujeres que están padeciendo los delitos señalados, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Organización de las Naciones Unidas, ONU, define la violencia contra la mujer como *"todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*.

Asimismo, refiere que la violencia de pareja es el comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

En este sentido, ONU MUJERES, refiere que la violencia digital en contra de mujeres, adolescentes y niñas, es la que se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad y la integridad, e impide el empoderamiento, desarrollo y el pleno disfrute de derechos humanos como la dignidad, la libertad de expresión y a la información, la protección de datos personales y el acceso a la justicia.

En ese sentido, la violencia contra la mujer especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual, constituyen un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, esta violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres.

Las estimaciones en el contexto internacional, la Organización Mundial de la Salud, OMS, indican que alrededor de 1 de cada 3 mujeres en el continente Americano han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

Cabe señalar, que la violencia de pareja es la forma más común de violencia contra la mujer. **Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina.**

SEGUNDO. En México, en relación a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene el objetivo de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida. Esta Ley define violencia de género contra las mujeres como: *“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.*

En la misma Ley, define a la violencia digital como *“toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.*

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal”.

TERCERA. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, refiere que de as 67 millones de mujeres que habitan el país, representan el 52.0 % de la población total. En 2021, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

Mientras que, de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las de mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia con 29.4 %, seguida de la violencia sexual con 23.3 %, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con 16.2 % y la violencia física con 10.2 %.

En este sentido, en los primeros cinco meses del 2023, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, BANAVIM, **registró al menos 2 mil 515 casos de violencia digital, ejercida principalmente por las exparejas de las víctimas.**

Este banco de datos y registro, a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, detalló que del total de casos denunciados por ataques contra las mujeres en el espacio digital, es preponderante la de tipo psicológica con 2, 045 registros, es decir el 81%, seguida de la sexual con 823, o sea, el 32%.

Las mujeres de entre 19 a 40 años, es decir, el 68% quienes más sufrieron este tipo de violencia digital o cibernética; seguido del grupo de edad que va de 41 a 60 años, el 15% y en tercer término, el grupo de 12 a 18 años, o sea el 14%. El 3% restante corresponde a edades de 61 años y más.

CUARTA. En el estado de Jalisco, 2023 ha sido un año difícil para las mujeres, de acuerdo con datos desde que se aprobó la “Ley Olimpia” para castigar la violación a la intimidad sexual y el ciberacoso en esta entidad se han aperturado de 1,723 carpetas de investigación por parte de la Fiscalía del Estado, en el periodo 2020-2022, de estas las denuncias por violación a la intimidad sexual han y ciberacoso, pero solo se han judicializó 46 carpetas de investigación.

Lo anterior significa que en **el resto de los casos la dependencia se abstuvo de investigar en el 96% de las denuncias.** El bajo índice de eficacia y eficiencia de la Fiscalía del estado de Jalisco en la aplicación de esta ley ha sido criticado por colectivos feministas.

Al respecto, la organización civil Impunidad Cero, explica en el **“Reporte de Impunidad en feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2022”**, refiere que desde 2021 la tasa de feminicidio en Jalisco rebasa la nacional al tener 1.7 feminicidios por cada 100 mil mujeres en la entidad.

De acuerdo a medios de comunicación locales y solo por mencionar algunos casos de violencia en contra de mujeres en los Municipios del estado de Jalisco, se mencionan los siguientes:

En enero de 2023, dentro de una Agencia del Ministerio Público del Municipio de Ponchitlán, fueron asesinadas Liliana y Alondra, madre e hija aprovechando la falta de vigilancia, por lo que organizaciones feministas y familiares realizaron una marcha por la paz y para pedir justicia.

En febrero de 2023, se reportó un homicidio contra una mujer en el Municipio de Zapotlanejo, sobre la calle Arroyo, en el poblado de Colimillas.

También en el mismo mes, Sandra Paola, fue agredida a cuchilladas y disparos por su ex pareja en Zapopan frente a sus hijos de 4 y 8 años de edad.

También en febrero de este mismo año, en el Municipio de Zapotlanejo, Nigdali Mirelle, denunció ante el Ministerio Público, a su expareja por violencia familiar, robo y violación a la intimidad sexual en medios digitales. Ante estos hechos le otorgaron medidas de protección, pero refiere que la carpeta de investigación no avanza. Dicho lo anterior, lamentablemente este caso como muchos otros en Jalisco está dentro del 96% de carpetas que no avanzan, ni se investigan y mucho menos se judicialicen y llegan a sentencia, lo cual pone en riesgo la integridad física, psicológica y la vida de las mujeres jaliscienses.

QUINTA. Por estas consideraciones es necesario que el Instituto Nacional de las Mujeres, la Fiscalía General de la República, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Política Cibernética de la Guardia Nacional y sus homólogas en las 32 entidades federativas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones fortalezcan la aplicación de la ley y las estrategias de prevención, atención y seguimiento para atender la violencia de género y digital en contra de mujeres.

Asimismo, es imperante que la Fiscalía del estado de Jalisco, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, la Policía Cibernética Jalisciense y el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Jalisco, se coordinen en el ámbito de sus atribuciones para fortalecer la atención y seguimiento de las carpetas de investigación por delitos de violencia de género y digital contra las mujeres jaliscienses, para que si son procedentes se judicialicen y lleguen a sentencia, con la finalidad de otorgar protección, seguridad y justicia a las niñas, adolescentes y mujeres que están padeciendo los delitos señalados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone ante la Honorable Comisión Permanente los siguientes:

Punto de Acuerdos

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a la Política Cibernética de la Guardia Nacional y sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones fortalezcan la aplicación de la ley y las estrategias de prevención, atención y seguimiento para atender la violencia de género y digital en contra de mujeres.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Fiscalía del estado de Jalisco, al Instituto Jalisciense de las Mujeres, a la Policía Cibernética Jalisciense y al Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Jalisco, para que se coordinen en el ámbito de sus atribuciones, con la finalidad de fortalecer la atención y seguimiento de las carpetas de investigación por delitos de violencia de género y digital contra las mujeres jaliscienses, para que si son procedentes se judicialicen y lleguen a sentencia, con la finalidad de otorgar protección, seguridad y justicia a las niñas, adolescentes y mujeres que están padeciendo los delitos señalados.

Dado en la Cámara de Senadores, Sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 08 días de Agosto de 2023.

Atentamente



María del Refugio Camarena Jáuregui
Diputada Federal